

**RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
No. 20/2020 ACP-UGP**

En el Ministerio de Salud, en San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de marzo de dos mil veinte.

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con las disposiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15, se promovió el Proceso de Comparación de Precios No: CP-B-2doTD-ISM-MINSAL/14 denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ARTÍCULOS DE OFICINA", con fuente de financiamiento: Donación - Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud No. GRT/HE 14650 -ES, GRT/HE 14651-ES, SEGUNDA OPERACIÓN TRAMO DE DESEMPEÑO.
- II. Señalándose el día veintiséis de marzo de dos mil veinte de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., para la recepción de ofertas.
- III. Mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de la misma fecha, se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- IV. Mediante Decreto Legislativo número 599, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo 426 en la misma fecha, se reformó el Artículo 9 del Decreto Legislativo número 593, en el cual se suspenden durante 30 días a partir del 14 de marzo de 2020, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia e instancia en la que se encuentren.
- V. Mediante Decreto Legislativo número 594, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 53, Tomo 426 de fecha 15 de marzo de 2020, se emitió la "LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19", conforme al artículo 29 inciso 1° de la Constitución de la República, a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia COVID-19. DIARIO.
- VI. Mediante Decreto Ejecutivo número 12 del Ministerio de Salud, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 59, tomo 426, en la misma fecha, en el que se declara el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario y se dictan y desarrollan las medidas de prevención y contención sanitarias, estableciéndose que "...Todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir ninguna, deberán cumplir las medidas que se establecen en el presente decreto de cuarentena nacional tales como: ninguna persona natural podrá circular ni reunirse en el territorio de la República, salvo las excepciones señaladas en este decreto; con el objeto de prevenir, o en su caso, disminuir el impacto negativo en la salud de la población, a raíz de la inminente propagación de la enfermedad COVID-19,

constituyendo estas medidas un medio eficaz y temporal para contener la propagación y eventual contagio de dicha enfermedad...”””

VII. El proceso de Comparación de Precios, es para la adquisición de bienes no incluidos en el Decreto Ejecutivo número 12, del Ministerio de Salud.

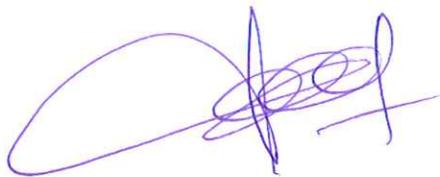
POR TANTO:

El Ministerio de Salud de conformidad con los considerandos establecidos anteriormente,

RESUELVE:

- a) Suspender el Proceso de Comparación de Precios No: CP-B-2doTD-ISM-MINSAL/14 denominado “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ARTÍCULOS DE OFICINA”, con fuente de financiamiento: Donación - Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable de Inversión Fondo Mesoamericano de Salud No. GRT/HE 14650 -ES, GRT/HE 14651-ES, SEGUNDA OPERACIÓN TRAMO DE DESEMPEÑO, reanudándose una vez la emergencia nacional haya concluido. El nuevo plazo para la recepción de ofertas será notificado a todos las personas que descargaron el documento de comparación de precios.

NOTIFÍQUESE



DRA. ANA ORELLANA BENDEK
MINISTRA DE SALUD

